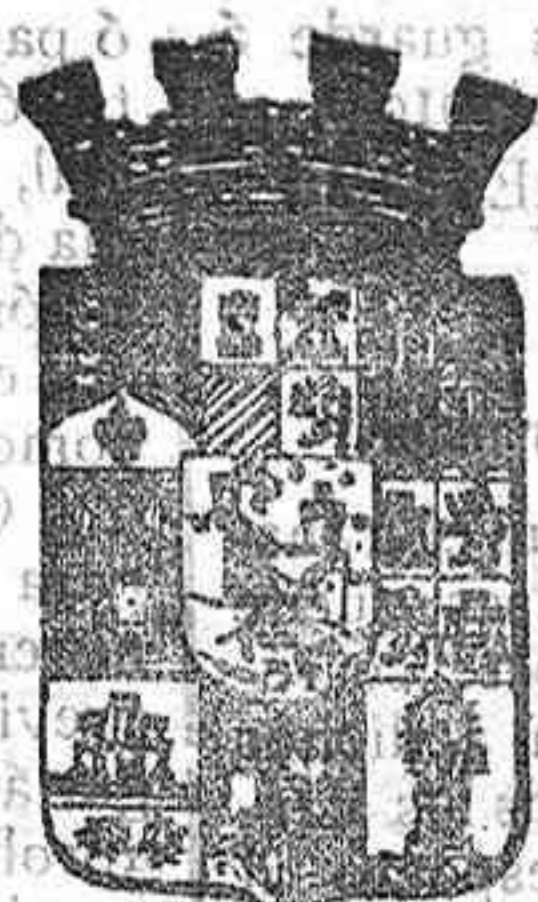


FRANQUEO  
CONCERTADO

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12

No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cént. línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración solo dará los números, previo el pago al precio de venta.

## SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

## ADMINISTRACION:

Taller Tipográfico de la casa de Expositos

## ADVERTENCIAS

La Instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

## Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

## MINISTERIO DE ABASTECIMIENTOS

### REALES ORDENES

Hmo. Sr.: Deseoso este Ministerio de auxiliar por cuantos medios estén en su mano aquellas plausibles iniciativas particulares que tengan por objeto la importación de trigo americano á nuestro país, siempre que con ello no se entorpezca la acción del Gobierno referente á dejar asegurado el abastecimiento general de la Nación,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

Primero. Que todos los buques requisados para la importación del cereal de que se trata, que tengan contratados con destino á España fletamentos de trigo extranjero, deberán, en el plazo de ocho días, á partir de la fecha de la publicación de esta Real orden en la «Gaceta de Madrid», presentar en este Ministerio la oportuna solicitud acompañada de los referidos contratos para su examen y aprobación, si así procediera.

Segundo. Serán requisitos indispensables para conceder, en su caso, la liberación que se pretenda:

a) Que todo el trigo contratado para España se dedique exclusivamente á la fabricación de pan; y

b) Que el barco á cuyo favor se solicita la liberación pertenezca á Empresas navieras que, según se acredite con informe del Comité de Tráfico Marítimo, haya efectuado el servicio especial de transporte de trigo argentino que antes de la publicación de esta disposición le hubiera correspondido.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su

conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 4 de Junio de 1919.

MAESTRE.

Señor Subsecretario de este Ministerio, Presidente del Comité de Tráfico Marítimo.

Excmo. Sr.: Vista la instancia dirigida á este Ministerio por el Presidente general de la Industria de Curtidos y por el de la Agrupación de fabricantes de tacos de búfalo, de España, solicitando que se autorice, con carácter general, la exportación de los tacos de piel de búfalo para telares mecánicos y la de los demás artículos manufacturados con dicha clase de piel:

Resultando que los solicitantes fundan su pretensión en que la prohibición de exportar dichas materias fué adoptada por Real orden del Ministerio de Hacienda fecha 31 de Mayo de 1915, á petición de las Agrupaciones citadas, con objeto de facilitar la importación en España de las pieles de búfalo, para lo cual era indispensable garantizar que no habrían de reexpedirse de nuestro país; pero que esta medida carece hoy de fundamento por haber desaparecido las causas que la aconsejaron, y antes al contrario, el mantenerla irrogaría perjuicios á los industriales interesados, por haber disminuído con el término de la guerra las demandas y existir un exceso de producción que no puede absorber el mercado nacional; y

Considerando que las alegaciones expuestas como fundamento de la petición son exactas y, por tanto, desde el momento que los propios industriales que la solicitaron entienden que no debe sostenerse, no hay razón formal que oponer á su demanda,

S. M. el Rey (q. D. g.) de conformidad con lo acordado por el Consejo de Ministros, á propuesta de este Ministerio, se ha servido disponer que se autorice, con carácter general, la exportación de los tacos de búfalo y la de los demás artículos manufacturados con dicha clase de pieles.

De Real orden lo digo á V. E. para su conoci-

miento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 3 de Junio de 1919.

MAESTRE.

Señor Ministro de Hacienda.

#### Delegación Regia de transportes por ferrocarril

Esta Delegación Regia ha acordado que el transporte por ferrocarril del cok de todas clases quede exceptuado, tan sólo por lo que á transporte se refiere, de las restricciones á que en orden á dichos transportes por ferrocarril se hallan sujetos los carbones minerales y del régimen vigente respecto al tráfico entre zonas marítimas; pudiendo por tanto transportarse el cok por ferrocarril sin limitación de zonas de ninguna clase, cualesquiera que sean los puntos de procedencia y destino.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 3 de Mayo de 1919.—El Delegado Regio, A. Valenciano.

Señores Ingenieros Jefes de las cuatro Divisiones de ferrocarriles.

Esta Delegación Regia ha acordado que, sin perjuicio de volver al régimen actual ó al que en un momento dado hiciesen precisas las circunstancias, se entiendan ampliadas las zonas que ahora rigen para los transportes de carbones minerales procedentes de la línea de La Robla y Zona del Bierzo en la forma propuesta por el Ingeniero Delegado para inspección del transporte de carbones en la línea de La Robla y Jefatura de la primera División de ferrocarriles, á saber: Por la red de M. C. P. á todas las estaciones comprendidas entre Madrid, Plasencia, Cáceres y Valencia de Alcántara. Por la red de M. Z. A. desde Madrid-Cuenca y Aranjuez-Castillejo-Toledo, y de Madrid-Ariza-Zaragoza-Caspe-Reus-Tarragona. Por la del Central de Aragón: estaciones comprendidas entre Calatayud, Teruel y éstas inclusive. Por la red del Norte á toda la parte Norte y Noroeste de España que comprende á la vez la Compañía de Medina á Zamora y Orense á Vigo, así como también á todas las líneas combinadas con las dichas y que se encuentren hacia el Norte de los límites que ellas definen, pero sin que de las zonas mencionadas pueda facturarse con destino á la de Asturias.

Por último, la salida de carbones de la línea de La Robla seguirá regulada como hasta ahora en cuanto á la distribución de estaciones á remitir por cada uno de los distintos empalmes.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 2 de Junio de 1919.—El Delegado Regio, A. Valenciano.

Señores Ingenieros Jefes de las cuatro Divisiones de ferrocarriles.

### DIRECCIÓN GENERAL de AGRICULTURA MINAS y MONTES

#### ACCIÓN SOCIAL

Dispuesto por el Reglamento para la ejecución de la ley de Sindicatos agrícolas de 28 de Enero de 1906 que presentados que sean en los Gobiernos civiles los documentos que requiere el artículo 2.º de la ley para la constitución de un Sindicato agrícola

ó para las reformas ó modificaciones de los Estatutos ó Reglamentos ya inscritos en el Registro especial, se remitan al Ministro de Fomento al siguiente día de presentados, y no cumpliéndose esta disposición, por darse en los Gobiernos civiles á los citados expedientes tramitación no dispuesta en la ley, como es la de someterlos á la Sección agronómica ó al Consejo provincial de Agricultura y Ganadería para su informe, ó de recibirlos y remitirlos al Ministerio, sin que las instancias reúnan requisitos que previene el citado artículo 2.º de la ley, dando lugar á reclamaciones de documentos que retrasan la aprobación de los expedientes, esta Dirección general acordó dictar las disposiciones siguientes:

1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º de la ley de Sindicatos agrícolas de 28 de Enero de 1906, no se admitirá en los Gobiernos civiles instancia alguna para la constitución de un Sindicato agrícola que no esté suscrita por las personas que deseen formarlo; en número no menor de diez, y se acompañen tres ejemplares de los Estatutos, lista de los individuos que forman el Sindicato, con expresión de los que pertenezcan á la Junta directiva, y de los recursos con que ha de constar para su sostenimiento.

2.º Con arreglo á lo que previene el artículo 1.º del Reglamento de 16 de Enero de 1908 para la ejecución de la ley de Sindicatos agrícolas, los Gobernadores civiles, al día siguiente de recibidos la instancia y documentos para la constitución de un Sindicato agrícola, sin que para nada intervenga la Sección agronómica ni el Consejo provincial de Agricultura y Ganadería, remitirán las instancias, con dos ejemplares de los Estatutos y la lista que se menciona en la disposición primera, al Ministro de Fomento.

3.º Del Registro especial de Sindicatos agrícolas abierto en los Gobiernos civiles, se expedirán las certificaciones que sean necesarias, como dispone el artículo 1.º de la ley citada, sin pagos de derechos por concepto alguno.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 4 de Junio de 1919.—El Director general, A. Monedero.

## GOBIERNO CIVIL

### CIRCULAR NUM. 112

#### Obras públicas.—Caminos vecinales

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 23 de Abril próximo pasado, y para dar cumplimiento á lo preceptuado en la base 14 apartado (b) para la convocatoria de los Concursos III y IV, ha procedido la Jefatura de esta provincia á redactar de nuevo, para conocimiento de los concursantes, la relación de las proposiciones definitivamente clasificadas como admisibles en dichos Concursos por orden de mayor á menor baja, según determina la Real orden de 29 de Marzo último, publicada en la «Gaceta» del 6 de Abril siguiente.

Guadalajara 3 de Junio de 1919.

El Gobernador,

**Alfonso Rodríguez.**

**OBRAS PÚBLICAS.—Provincia de Guadalajara.—III Concurso**

RELACION de las proposiciones definitivamente clasificadas como admisibles en el tercer concurso de subvenciones y anticipos para la construcción de caminos vecinales, por orden de mayor á menor baja, y como determina el párrafo 6.º del artículo 9.º del Reglamento.

Número de orden.....	Designación del camino	BAJA	SUMA	SUBVEN-	ANTICIPOS
		hecha la subvención en tanto por 100	de cupo de la contribución territorial	CION total hecha la baja	solicitados
		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
		17,8571	11 399 77	44 850 »	»
1	Prados Redondos á la carretera de Alcolea del Pinar á Tarragona.....	17,4930	32 025 75	110.100	»
2	De la carretera de Huete á Tortuera á Cubillejo de la Sierra, pasando por Cubillejo del Sitio.....	13,4032	23 670 49	64 050	»
3	Castilnuevo á la carretera de Villar de Domingo García á Molina.....	7,1696	35 001 66	178 928 69	5 000 »
4	Cuevas Minadas á la de Alcolea del Pinar á Tarragona por Ventosa, Cañizares y Rillo.	6,0000	20 016 59	55 215 60	7 500 »
5	Robledillo de Mohernando á la carretera de Guadalajara á Tamajón.....	5,0000	28 446 14	39 187 50	»
6	Membrillera á la carretera de Jadraque á Hienelaencina.....	4,7732	7 058 58	16 798	»
7	Chillarón del Rey á la carretera de Masegoso á Sacedón.....	4,7619	10 376 14	14 000	»
8	Castejón de Henares á la carretera de Matillas á Mandayona.....	4,7619	12 817 59	168 000	»
9	La Yunta á Cubillejo de la Sierra.....	4,7619	14 255 83	168 000	»
10	Campillo de Dueñas á la carretera de Alcolea del Pinar á Tarragona.....	3,5714	5 420 75	13 770	»
11	Tierzo á la carretera de Villar de Domingo García á Molina.....	3,5714	5 809 74	5 670	»
12	Casa de Uceda á la carretera de Cogolludo á Torrelaguna.....	3,5714	9 653 63	10 327 50	»
13	Sayatón á la Estación de Anguix.....	3,0000	19 976 74	17 809 20	»
14	Del kilómetro 15 al 17 de la carretera de Huete á Tortuera, pasando por Salmerón.....	3,0000	16 877 43	152 775	12 500
15	Mochales á Sisamón por Villed de Mesa.....	2,3809	6 812 90	17 220	»
16	De la carretera de Albaladejito á Guadalajara, pasando por Armuña de Tajuña á la de Alcalá de Henares á Pastrana.....	2,3809	6 932	74 620	»
17	Corduente á la carretera de Alcolea del Pinar á Tarragona.....	2,3809	10 025 06	54 120	»
18	De la carretera de Cogolludo á Torrelaguna pasando por Torrebeleña y Cerezo empalmado con el ferrocarril de M. á Z. en el apeadero de San Antonio de Cerezo.....	2,2585	5 915 82	11 494 40	1 400
19	Heras á la carretera de Taracena á Francia.....	2,0000	718 35	48 568 80	»
20	Valtablado del Río á la Estación del ferrocarril de Cifuentes.....	2,0000	2 936 02	16 464	»
21	De Aragoncillo á la carretera de Alcolea del Pinar á Tarragona.....	2,0000	4 010 32	32 928	1 000
22	Sotodosos á la carretera de Alcolea del Pinar á la Estación de Canales del Ducado.....	2,0000	4 353 14	41 180	»
23	Fuenteviejo á la carretera de Albaladejito á Guadalajara.....	2,0000	4 784 74	28 802	1 000
24	Cendejas de la Torre á la Estación de Matillas.....	2,0000	4 856 33	16 464	»
25	Gualda á la Estación del ferrocarril de Orusco á Cifuentes.....	2,0000	5 030 43	74 088	»
26	Tartanedo á la carretera de Cillas á Alhama.....	2,0000	9 693 49	90 552	»
27	Luzón á la carretera de Alcolea del Pinar á Tarragona.....	2,0000	10 026 01	34 409 76	4 000
28	Anguita á Aguilar de Anguita á la carretera de Alcolea del Pinar al 9 de la de Alcocer	2,0000	20 180 21	9 702	»
29	Pareja á la carretera del kilómetro 4 de la de Masegoso á Sacedón.....	1,9841	3 979 69	4 940	»
30	á Salmerón.....	1,7854	9 900 76	40 425	»
31	Copernal á la carretera de Espinosa de Henares á Hita.....	1,3319	21 383 01	61 820	2 860
32	Valdenuño Fernandez al kilómetro 27 de la carretera de Uceda.....	1,2025	7 380 89	82 160	»
33	Hontoba al puente de Loranca de Tajuña.....				
33	Ledanca á la carretera de Madrid á Francia y Brihuega á Almadrones.....				



**Junta provincial del Censo electoral de Guadalajara**

Cumpliendo lo ordenado por la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, se publican á continuación los datos que contienen las certificaciones de escrutinio verificado por las Mesas electorales de los Distritos de Brihuega, Molina, Pastrana y Sigüenza, en la elección de Diputados á Cortes verificada el día 1.º del actual.

**Distrito electoral de Brihuega**

*Número de votos obtenidos por cada candidato*

	D. Manuel Gómez	D. José Serrano Batanero
Abanades	39	17
Ablanque	98	65
Alaminos	30	26
Arbeteta	61	58
Archilla	48	21
Argecilla	135	9
Armallones	67	58
Azanón	49	9
Barriopedro	18	15
Brihuega	172	78
Budia	223	100
Canales del Ducado	97	129
Canredondo	44	16
Carrascosa de Henares	59	49
Carrascosa de Tajo	40	7
Casas de San Galindo	40	60
Caspueñas	33	15
Castilmimbre	8	53
Cereceda	35	26
Cifuentes	26	35
Cogollor	64	244
Durón	24	11
Esplegares	33	59
Fuentes de la Alcarria	87	18
Gajanejos	70	13
Gárgoles de Abajo	43	30
Gárgoles de Arriba	36	73
Gualda	28	39
Henche	88	22
Hontanares	37	43
Hortezuela de Océn (La)	33	6
Huetos	44	20
Huertahernando	4	48
Huertapelayo	51	42
Inviernas (Las)	34	69
Ledanca	22	84
Mantiel	113	43
Maségoso de Tajuña	33	39
Miralrío	19	41
Ocentejo	111	83
Olmeda del Extremo	16	11
Padilla del Ducado	13	11
Pajares	22	12
Puerta (La)	43	18
Rebollosa de Hita	5	40
Renales	38	19
Riba de Saelices	44	29
Ribarredonda	100	2
Romancos	24	16
Ruguilla	59	75
Sacedorbo	9	88
Saelices de la Sal	33	98
San Andrés del Rey	29	27
Solanillos del Extremo	30	9
Sotillo (El)	41	20
	47	17

**MESAS ELECTORALES**

Sotoca de Tajo	20	80
Sotodosos	22	79
Tomellosa	75	13
Torija	139	3
Torre Cuadrada de los Valles	30	26
Torre Cuadrada	36	25
Trijueque	133	27
Trillo	137	12
Valdeancheta	32	8
Valdeavellano	67	19
Valdelagua	36	1
Valderrebollo	27	9
Val de San García	11	33
Valdesaz	82	34
Valfermoso de las Monjas	32	13
Valtablado del Río	41	5
Viana de Mondéjar	27	31
Villanueva de Alcorón	104	77
Villanueva de Argecilla	21	1
Villarejo de Medina	106	1
Villaviciosa	29	1
Yela	55	41
Zaorejas	65	117
Total de votos	4126	2928

**Distrito electoral de Molina**

*Número de votos obtenidos por cada candidato*

	D. Modesto Villanueva	D. Francisco Soler
Adobes	46	19
Aguilar de Anguita	4	57
Alcolea del Pinar	79	4
Alcoroches	117	25
Algar de Mesa	34	25
Algora	39	40
Alustante	188	32
Amayas	35	27
Anchuela del Campo	27	37
Anchuela del Pedregal	92	5
Anguita	131	39
Anuela del Ducado	72	
Anuela del Pedregal	46	35
Aragoncillo	38	42
Balbacil	57	5
Baños de Tajo	69	22
Bujarrabal	66	1
Campillo de Dueñas	93	36
Canales de Molina	29	36
Castellar de la Muela	45	10
Cillas	46	9
Clares	20	1
Cobeta	78	16
Codes	56	24
Concha	73	13
Corduente	88	10
Cortes de Tajuña	27	12
Cubillejo de la Sierra	71	25
Cubillejo del Sitio	29	38
Checa	138	55
Chequilla	22	1
Embid	42	10
Establés	87	42
Fuensaviñán (La)	15	15
Fuentelsaz	80	31
Garbajosa	23	29
Guijosa	54	11
Herrería	50	5
Hinojosa	70	12
Hombrados	60	6
Labros	39	13
Laranueva	31	

**MESAS ELECTORALES**

Lebrancón	153	5
Luzaga	88	9
Luzón	194	18
Maranchón	174	148
Mazarete	88	1
Mágina	81	9
Milmarcos	78	78
Mirabueno	70	20
Mochales	95	37
Molina	199	36
} Primer distrito		
} Segundo id.	173	42
Morenilla	40	2
Motos	40	2
Navalpotro	28	16
Olmeda de Cobeta	44	42
Orea	86	117
Pardos	14	18
Peñalén	81	2
Peralejos de las Truchas	123	54
Pinilla de Molina	35	42
Piqueras	81	10
Pobo de Dueñas (El)	146	23
Poveda de la Sierra	99	16
Pradosredondos	109	63
Rillo de Gallo	50	24
RuEDA de la Sierra	82	14
Sauca	113	17
Selas	18	57
Setiles	185	42
Taravilla	70	22
Tartanedo	62	34
Terzaga	63	4
Terraza	64	29
Tierzo	37	29
Tordellego	115	13
Tordesilos	132	16
Tortonda	29	25
Tortuera	135	34
TorreCuadrada de Molina	74	24
Torremocha del Campo	27	13
Torremocha del Pinar	84	3
Torremochuela	40	9
Torresaviñán (La)	17	17
Torrubia	28	44
Traid	87	29
Turmiel	86	3
Valhermoso	70	9
Villar de Cobeta	36	29
Villaverde del Ducado	56	9
Villal de Mesa	115	66
Yunta (La)	90	41
<b>Total de votos</b>	<b>6785</b>	<b>2305</b>

**Distrito electoral de Pastrana**

*Número de votos obtenidos por cada candidato*

	D. Joaquín Salvatella	D. Manuel Mialles
Albalate de Zorita	138	44
Albares	152	9
Alcocer	203	1
Alhóndiga	69	12
Aligue	20	10
Almonacid de Zorita	212	100
Alcén	46	8
Aranzueque	102	4
Armuña de Tajuña	57	1
Auñón	288	9
Balconete	58	40
Berninches	84	9
Casasana	40	36

**MESAS ELECTORALES**

Castilforte	62	60
Córcoles	71	9
Chillarón del Rey	56	18
Escamilla	82	18
Escariche	58	13
Escopete	44	30
Fuenteleñcina	181	44
Fuenteviejo	79	4
Hontanillas	12	6
Hontoba	90	23
Hueva	85	9
Illana	308	9
Irueste	9	36
Loranca de Tajuña	85	75
Mazuecos	134	23
Millana	75	46
Moratilla de los Meleros	8	4
Morillejo	6	6
Olivar (El)	54	101
Pareja	119	70
Pastrana	157	63
} Primer distrito		
} Segundo id.	144	27
Peñalver	69	31
Peralveche	60	1
Pioz	70	8
Poyos	90	2
Recuenco (El)	146	3
Renera	94	7
Romanones	138	30
Sacedón	207	34
} Primer distrito		
} Segundo id.	240	101
Salmerón	118	8
Sayatón	110	7
Tendilla	259	41
Torronteras	9	131
Valdeconcha	7	14
Valfermoso de Tajuña	22	77
VillaeXcusa de Palositos	177	7
Yebra	70	10
Yélamos de Abajo	59	23
Yélamos de Arriba	10	23
Zorita de los Canes	10	23
<b>Total de votos</b>	<b>5509</b>	<b>1315</b>

**Distrito electoral de Sigüenza**

*Número de votos obtenidos por cada candidato*

	D. José Abril y Ochoa	Don Gonzalo Martínez
Albendiego	51	31
Alboreca	33	15
Alcolea de las Peñas	27	35
Alcorlo	60	7
Alcuneza	48	23
Aldeanueva de Atienza	49	9
Almadrones	47	6
Almiruete	33	63
Angón	30	87
Alpedroches	98	17
Arbancón	15	32
Arroyo de Fraguas	10	67
Atance	198	133
Atienza	29	88
Baidés	80	53
Bañuelos	43	10
Bodera (La)	103	90
Bujalaro	116	90
Bustares		
Campillo de Ranas		

**MESAS ELECTORALES**

Cantalojas	132	7
Carabias	19	31
Cardoso (El)	63	10
Castejón de Henares	67	30
Castilblanco de Henares	30	1
Cendejas de Enmedio	43	47
Cendejas de la Torre	73	51
Cercadillo	28	36
Cincovillas	27	29
Colmenar de la Sierra	60	23
Condemios de Abajo	9	36
Condemios de Arriba	»	55
Congostrina	52	45
Galve de Sorbe	74	37
Gascuña de Bornoba	22	38
Hiendelaencina	126	8
Higes	36	41
Horna	18	48
Huerce (La)	95	»
Huérmedes del Cerro	30	32
Imón	22	72
Jadraque	196	55
Jirneque	»	63
Jócar	19	17
Madrigal	11	19
Majaalrayo	37	14
Mandayona	17	137
Medranda	9	80
Miedes de Atienza	70	38
Miñosa, Narros y Cañamares	68	76
Monasterio	41	6
Moratilla de Henares	22	16
Muriel	23	23
Navas de Jadraque	31	4
Negredo	»	41
Olmeda de Jadraque	38	28
Olmedillas	13	71
Ordial (El)	56	8
Palancares	37	4
Palazuelos	59	47
Palmaces de Jadraque	38	68
Paredes de Sigüenza	52	46
Pelegrina	88	26
Peñalva	»	60
Pinilla de Jadraque	28	14
Pozancos	37	24
Prádena de Atienza	28	25
Rebollosa de Jadraque	22	8
Retiendas	91	»
Riofrío del Llano	33	82
Riosalido	47	59
Riba de Santiuste	43	42
Robledo de Corpes	10	87
Romanillos de Atienza	30	22
San Andrés del Congosto	56	35
Santiuste	21	26
Semillas	5	45
Siénes	35	56
Siénes (Primer distrito)	81	203
Siénes (Segundo id)	160	193
Somolinos	22	35
Tamajón	105	33
Toba (La)	36	83
Tordelrábano	19	23
Torremocha de Jadraque	1	37
Torre de Valdealmendras	19	23
Ujados	32	16
Vado (El)	34	23
Valdelcubo	19	49
Valverde de los Arroyos	30	48
Veguillas	45	1
Viana de Jadraque	20	27
Villacadima	68	1
Villacorza	9	42
Villares de Jadraque	22	35
Villaseca de Henares	54	69
Zarzuela de Jadraque	16	90
Total de votos	4299	3878

Guadalajara 7 de Junio de 1919.—El Secretario, Manuel Infante.—V.º B.º—El Presidente, Juan Bonilla.

**JEFATURA DE MINAS DEL DISTRITO**

**Num. 1.488**

Don Sebastián Sáenz Santa María, Ingeniero Jefe de este Distrito minero.

Hago saber: Que el Sr. Gobernador civil de la provincia ha decretado con fecha de hoy, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, la admisión de una instancia presentada por D. Cesáreo Astudillo Regidor, vecino de Pareja, á las once horas del día diecinueve de los corrientes, solicitando la concesión de una mina de veinte pertenencias de mineral de hierro nombrada «Paz», expediente número 1.488, sita en el paraje llamado el Rebollar de Torronteras, del término municipal de Torronteras; lindando por Norte y Saliente con propiedades de varios vecinos de Torronteras, cuyos nombres desconoce, por Poniente con la mina Astudillo y por Mediodía con río, bajo la designación siguiente:

Se tendrá como punto de partida el mojón Nordeste de la mina Astudillo, y desde él se medirán 500 metros al Este y se fijará la primera estaca; de 1.ª á 2.ª, 400 metros al Sur; de 2.ª á 3.ª, 500 al Oeste, y desde la tercera estaca al punto de partida, 400 al Norte, quedando así cerrado el perímetro de las veinte pertenencias solicitadas.

Lo que de orden del Sr. Gobernador civil se hace público, para que dentro del plazo legal de sesenta días, puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Guadalajara 28 de Mayo de 1919.—El Ingeniero Jefe, Sebastián Sáenz Santa María.

**Num. 1.489**

Don Sebastián Sáenz Santa María, Ingeniero Jefe de este Distrito minero.

Hago saber: Que el Sr. Gobernador civil de la provincia ha decretado con fecha de hoy, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, la admisión de una instancia presentada por D. Cesáreo Astudillo Regidor, vecino de Pareja, á las once horas y cinco minutos del día diecinueve de los corrientes, solicitando la concesión de una mina de veinte pertenencias de mineral de hierro nombrada «Remedios», expediente número 1.489, sita en el paraje llamado Ampólveda, del término municipal de Pareja; lindando por Saliente con Rocho del Tío Tana, Mediodía reguera, y por Norte y Poniente con baldíos de Adrián Hermosilla, bajo la designación siguiente:

Se tendrá como punto de partida el olmo más antiguo y más alto, situado en la propiedad de Juan Moral Benito, vecino de Pareja, que tendrá unos seis metros de altura por medio de diámetro.

Desde el descrito punto de partida se medirán 400 metros al Saliente y se fijará la primera estaca; de 1.ª á 2.ª, 500 metros al Norte; de 2.ª á 3.ª, 400 á Poniente, y desde la 3.ª estaca al punto de partida, 500 al Mediodía, quedando así cerrado el perímetro de las veinte pertenencias solicitadas.

Lo que de orden del Sr. Gobernador civil se hace público, para que dentro del plazo legal de sesenta días, puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Guadalajara 28 de Mayo de 1919. — El Ingeniero Jefe, Sebastián Sáenz Santa María.

### Núm. 1.490

Don Sebastián Sáenz Santa María, Ingeniero Jefe de este Distrito minero.

Hago saber: Que el Sr. Gobernador civil de la provincia, ha decretado con fecha de hoy, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, la admisión de una instancia presentada por D. Cesáreo Astudillo Regidor, vecino de Pareja, á las once horas y diez minutos del día diecinueve de los corrientes, solicitando la concesión de una mina de veinte pertenencias de mineral de hierro nombrada «Angela», expediente número 1.490, sita en terrenos baldíos de Adrián Hermosilla, de los términos municipales de Pareja, Escamilla y Casasana; lindando por Mediodía y Saliente con el término de Escamilla, por Norte con río, y por Poniente con el barranco de las Algoras, bajo la designación siguiente:

Se tendrá como punto de partida el mojón Sudoeste de la mina Astudillo, y desde el cual se medirán 142 metros al S. O. y se fijará la primera estaca; de 1.<sup>a</sup> á 2.<sup>a</sup> al Sur, 500 metros; de 2.<sup>a</sup> á 3.<sup>a</sup> al Oeste, 400; de 3.<sup>a</sup> á 4.<sup>a</sup> al Norte, 500, y desde la 4.<sup>a</sup> á la 1.<sup>a</sup> estaca al Este, 400 metros, quedando así cerrado el perímetro de las veinte pertenencias solicitadas.

Lo que de orden del Sr. Gobernador civil se hace público, para que dentro del plazo legal de sesenta días puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Guadalajara 28 de Mayo de 1919. — El Ingeniero Jefe, Sebastián Sáenz Santa María.

## Ayuntamientos

### CORCOLES

Por defunción del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 250 pesetas, consignadas en el presupuesto municipal por la asistencia de las familias pobres designadas por el Ayuntamiento, y de las familias pudientes 2.750 pesetas anuales, cobradas en metálico y por trimestres vencidos. Al solicitante que sea nombrado se le darán cobradas 1.000 pesetas de las que hay asignadas, y quedará libre de toda clase de pagos municipales. Además hago constar para conocimiento de los solicitantes, que hay coche diario á la línea férrea, estación telefónica y alumbrado eléctrico.

Los aspirantes que reúnan las condiciones necesarias para solicitar esta plaza, pueden dirigir sus solicitudes documentadas al Sr. Alcalde de esta villa en término de un mes, á contar desde la fecha.

Córcoles 1.<sup>o</sup> de Junio de 1919. — El Alcalde, Pedro Alocén.

### SEMILLAS

Por dimisión voluntaria del que á satisfacción de esta Corporación la ha venido desempeñando por espacio de seis años, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 500 pesetas, satisfechas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Asimismo queda también vacante la Secretaría de este Juzgado, con los derechos de arancel.

Los que se crean adornados de los requisitos que exige la vigente ley Municipal y ley Orgánica, dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía y Juzgado municipal en término de quince días, á contar desde su inserción en el periódico oficial, pasado el cual se proveerá.

Semillas 4 de Junio de 1919. — El Alcalde, Rufino Gil.

### FUENTELENCINA

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, con el sueldo anual de 500 pesetas por asistencia á las familias pobres, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Igualmente se encuentra vacante la asistencia libre á los demás vecinos de esta localidad, que produce al año unas 3.000 pesetas á partido abierto.

Lo que se hace público por medio del presente, á fin de que los individuos que deseen solicitarla dirijan sus solicitudes á la Alcaldía de esta localidad por término de treinta días, desde esta fecha.

Fuentelencina 2 de Junio de 1919. — El Alcalde, Tomás Plaza.

### VALDESAZ

Por el vecino de esta villa Teodoro López García se me da parte de que en el día de ayer, sobre las ocho de la tarde, se le desapareció una mula de su propiedad, de las señas siguientes: Edad tres años, pelo tordo, alzada unas cinco cuartas, herrada de las cuatro extremidades; señas particulares ninguna.

Lo que se hace público para conocimiento de las autoridades de esta provincia, por si dicha caballera pudiera ser habida previas las averiguaciones consiguientes.

Valdesaz 5 de Junio de 1919. — El Alcalde, Juan López.

## PARTE NO OFICIAL

### Julio Ramírez y Serrano Corredor Colegiado de Comercio

Se permite advertir á sus clientes y á los que sin serlo quieran utilizar sus servicios para tomar parte en la emisión de la Deuda perpetua interior que ha de verificarse el lunes 16 del corriente, que los poseedores de obligaciones y bonos del Tesoro y cuya conversión en la nueva deuda es obligatoria, pueden depositar aquellos como igualmente los depósitos y pólizas de garantía de dichas emisiones desde esta fecha hasta el expresado día 16, en sus despachos, Plaza de Don Pedro, 1, y Mayor alta, 15 (Relojería), para facturarlas y presentarlas en el Banco para su conversión.

Los que deseen tomar parte en la inscripción á metálico, deberán depositar durante los expresados días, en los indicados despachos, el diez por ciento en efectivo de la cantidad porque deseen inscribirse.

Por ninguno de estos servicios tienen que satisfacer corretaje ni gasto alguno los interesados.

Guadalajara. — Taller tipográfico de la Casa de Expositos.